



PROCESO GESTIÓN DEL TALENTO HUMANO

FORMATO ESTUDIO PREVIO

PARA DETERMINAR LA CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD PARA CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y/O DE APOYO A LA GESTIÓN

OBJETO:	Prestación de servicios de carácter temporal para apoyar el procesamiento técnico y los servicios de información de la biblioteca en correspondencia con el Manual de funcionamiento del Sistema de Bibliotecas.
EDUCACIÓN Y/O FORMACIÓN	Tecnólogo en gestión bibliotecaria, Tecnólogo en gestión documental, Tecnólogo en sistemas de información, Tecnólogo en gestión administrativa
EXPERIENCIA RELACIONADA:	Mínimo 6 meses de experiencia relacionada (Bibliotecas).
VALOR Y FORMA DE PAGO:	Se fija la suma total de cuatro (4) contratos por: NOVENTA Y CUATRO MILLONES TRESCIENTOS DIEZ MIL CUATROCIENTOS PESOS (\$94.310.400) M/CTE incluido IVA; cada uno por valor total de VEINTITRES MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE (\$23.577.600) incluido iva. Esta suma será pagada por el SENA al contratista de la siguiente manera: a) Un primer pago correspondiente al mes de febrero por QUINIENTOS TREINTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS PESOS (\$537.600) b) Diez (10) pagos iguales correspondientes por los meses de marzo a noviembre de 2021 por valor de DOS MILLONES TRESCIENTOS CUATRO MIL PESOS (\$ 2.304.000) COP, cada uno.
PLAZO:	Hasta el 15 de diciembre de 2021.
LUGAR DE EJECUCIÓN:	El lugar de ejecución será en la Ciudad de Bogotá D.C.
SUPERVISOR:	Coordinador (a) Administración Educativa del CSF, o a quien designe el ordenador del pago.
ORDENADOR DEL PAGO:	MIREYA PARRA PINTO - Subdirectora (E) de Centro de Servicios Financieros

De conformidad con lo establecido en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 20 del Decreto 1510 de 2013 Decreto compilado por el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, así como lo dispuesto en el literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, artículo 2.8.4.4.5 y subsiguientes del Decreto 1068 de 2015 y artículo 3º del Decreto 1009 de 2020, el Centro de Servicios Financieros del SENA, requiere contratar los servicios personales para atender la necesidad que a continuación se describe:

1. Justificación de la necesidad de la contratación:

El Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA es una entidad adscrita al Ministerio de Trabajo, cuya responsabilidad de conformidad con lo establecido en la Ley 119 de 1994, es cumplir con la función que le corresponde al Estado de invertir en el desarrollo social y técnico de los trabajadores colombianos; ofreciendo y otorgando formación profesional integral, para la incorporación y el desarrollo de las personas en actividades productivas que contribuyan al desarrollo social, económico y tecnológico del país, las cuales deben ajustarse a los objetivos trazados por el Gobierno Nacional.

De tal manera que de acuerdo a su estructura Administrativa, se le asigna el cumplimiento de sus funciones misionales, a cada uno de las Direcciones Regionales para tal efecto creadas. En ese sentido, la Dirección Regional de Distrito Capital del SENA, es responsable del control y vigilancia del cumplimiento de los planes y programas asignados a los Centros de Formación de su jurisdicción y a su cargo.



El Centro de Servicios Financieros, tiene cobertura en 20 localidades de Distrito Capital, cuenta con una (1) sede propia, cinco (5) jornadas académicas y una (1) virtual, siete (7) coordinaciones académicas, ciento seis (106) colegios articulados con el programa de Articulación con la Media Técnica y una atención promedio de 139.967 aprendices que acceden a los procesos de formación titulada y complementaria en modalidad presencial y virtual, adicionalmente, el centro de formación cuenta con áreas como, Administración Educativa, Instancias de Concertación, Competencias Laborales, Aseguramiento de la Calidad, SENNOVA, Bienestar al Aprendiz, Contrato de Aprendizaje, Relaciones Corporativas, Seguimiento a la Etapa Productiva y Atención al Egresado, todas estas dependencias lideradas desde la Subdirección hacen parte de los procesos misionales, estratégicos y de apoyo que propenden por el cumplimiento de las metas de formación, administrativas y presupuestales establecidas por la Dirección General al Centro, por lo cual requiere contar con personal idóneo para realizar el acompañamiento en el manejo de información y consolidación de datos, con el fin de garantizar el cumplimiento de las metas establecidas por la Dirección General, frente a la gestión y cumplimiento de la entrega de informes por parte del Centro, el seguimiento debe garantizar que las metas de formación se cumplan en los porcentajes establecidos por cada trimestre o apertura de ofertas académicas.

En el marco de la Resolución 1513 de 2017 *“por la cual se adopta el Manual de funcionamiento de Bibliotecas y se incluye en el Sistema Integrado de Gestión y Autocontrol – SIGA”*, se tiene como objetivo establecer las directrices y estándares que permitan la unidad conceptual y técnica de la Gestión del Sistema de Bibliotecas SENA, contribuyendo a la calidad del desarrollo de la formación profesional integral de la Entidad, como consecuencia, la Subdirección del Centro de Servicios Financieros debe garantizar que el área de bibliotecas asignadas al Centro de Formación y Subsedes, acrediten niveles de formación idóneos para llevar a cabo las exigencias del funcionamiento de las bibliotecas.

Con el ánimo de contribuir a la misión del correcto funcionamiento de las bibliotecas ubicadas en el Centro de Servicios financieros, sus sedes y la biblioteca digital, se busca garantizar el cumplimiento de lineamientos y estándares nacionales e internacionales, contribuyendo al desarrollo de la formación profesional integral, la investigación y la generación de conocimiento con calidad en el SENA.

La prestación de los servicios de información en las bibliotecas debe ser realizada por bibliotecarios y/o bibliotecólogos, dentro de los servicios que presta la biblioteca se encuentran

Servicios	Aprendiz	Instructor	Administrativo	Externo
Asesoría en búsqueda de información	X	X	X	X
Préstamo externo	X	X	X	
Préstamo en sala	X	X	X	X
Préstamo interbibliotecario	X	X	X	
Alertas bibliográficas	X	X	X	
Formación de usuarios	X	X	X	
Acceso a TIC	X	X	X	X
Referencia en línea	X	X	X	X

Los bibliotecarios también deben brindar apoyo en la búsqueda y recuperación de información bibliográfica que la comunidad requiera, utilizando los recursos de información físicos y digitales con los que cuenta el Sistema de Bibliotecas.

Por lo anterior, este recurso humano se requiere para apoyar la gestión del centro de servicios financieros con el fin de dar cumplimiento de las metas establecidas por la dirección general para la presente vigencia, atendiendo los lineamientos operativos del plan de acción 2021 y los compromisos adquiridos en el plan de desarrollo 2018-2022 "Pacto por Colombia, Pacto por la Equidad" adoptado a través de la Ley 1955 de 2019, especialmente lo establecido en



la subsección 2 correspondiente a Equidad en el Trabajo y el pacto denominado “trabajo decente, acceso a mercados e ingresos dignos: acelerando la inclusión productiva”, esto responde a la carga laboral del área para desarrollar el rol de TECNÓLOGO BIBLIOTECA con el fin de garantizar la organización, mantenimiento y adecuada utilización de los recursos documentales y de la biblioteca y que contribuya a la planificación y el desarrollo de la investigación, favoreciendo la utilización de diferentes recursos documentales.

Tratándose de actividades en las que prima el intelecto y requiriendo personal con un grado de conocimiento especializado o no existiendo o siendo insuficiente la planta de personal adoptada por el Gobierno Nacional y asignada al Centro de Servicios Financieros, la alternativa legal con que cuenta la entidad para suplir la necesidad temporal que tiene, es mediante la celebración de cuatro (4) contratos de prestación de servicios personales con una persona natural, que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que demuestre la idoneidad y la experiencia directamente relacionada, conforme a las especificaciones que se indican en este documento, lo anterior conforme al artículo 32 – numeral 3 de la Ley 80 de 1993, que establece: “Son contratos de prestación de servicios los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimiento especializado. // En ningún caso estos contratos generan relación laboral ni prestaciones sociales y se celebrarán por el término estrictamente indispensable”.

Por lo anterior, la mejor opción legal con que se cuenta para suplir en este momento la necesidad temporal es mediante la suscripción de un contrato de prestación de servicios con una persona natural, que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que demuestre la idoneidad y la experiencia directamente relacionada, conforme a las especificaciones que se indican posteriormente en este documento

2. Obligaciones Específicas:

1. Brindar a la comunidad educativa los servicios de información necesarios para contribuir a la calidad de la formación profesional integral del Centro
2. Organizar las colecciones de acuerdo con el sistema de clasificación utilizado por el Sistema de Bibliotecas.
3. Realizar el ingreso y procesamiento técnico de las colecciones físicas adquiridas para la biblioteca del Centro
4. Registrar en Aleph500 los asistentes y beneficiarios de los servicios de información y programas culturales de la biblioteca
5. Apoyar la programación para la realización de talleres de acceso y uso de la información disponible en el Sistema de Bibliotecas
6. Programar las actividades de extensión cultural en correspondencia con los lineamientos del Sistema de Bibliotecas
7. Contribuir a la preservación de memoria institucional atendiendo los lineamientos establecidos para la visibilización de la producción editorial de la Entidad en el Repositorio Institucional y el Portal de Revistas
8. Apoyar la elaboración y difusión de informes de gestión de la biblioteca
9. Las demás que se hagan necesarias para el cumplimiento del objeto contractual.

3. Identificación del Contrato a Celebrar:



El contrato a suscribir es de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, a que se refiere los artículos 32 – numeral 3 de la Ley 80 de 1993, 2 – literal h) del numeral 4 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015.

De conformidad con las normas mencionadas, este contrato en ningún caso genera relación laboral ni prestaciones sociales, no tiene subordinación y se celebrará por el término estrictamente indispensable.

4. Competencias Técnicas y Personales

La persona natural deberá ejecutar el objeto del contrato a partir de los conocimientos y experiencia relacionada descritos en el presente estudio previo, además de contar con buenas relaciones interpersonales con clientes internos y/o externos, uso eficaz de las tecnologías de la información y de la comunicación, capacidad de trabajo en equipo y liderazgo.

5. Domicilio Contractual:

El domicilio contractual será la ciudad de Bogotá D.C.

6. Fundamentos jurídicos que soportan la modalidad de selección:

El objeto que se requiere contratar corresponde a la prestación de servicios personales, que de conformidad con lo establecido por el artículo 32 - numeral 3 de la Ley 80 de 1993 y el literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, se celebrará bajo la modalidad de Contratación Directa.

7. Justificación Valor del contrato:

El valor de los honorarios se determina de acuerdo con los criterios de selección objetiva establecidos conforme a la necesidad, al objeto, las obligaciones descritas en este documento, la formación académica y la experiencia exigida para la idónea ejecución del contrato, en concordancia con el Plan de Acción de la Entidad, el presupuesto asignado a la dependencia, el Plan Anual de Adquisiciones y la tabla de honorarios vigente.

Para poder adelantar por parte del SENA los trámites administrativos de pago, el contratista debe acreditar previamente el cumplimiento de los requisitos de pago, tales como la certificación expedida por el supervisor del contrato en la que acredite el cumplimiento a entera satisfacción del objeto y obligaciones del contrato en el respectivo periodo y la cancelación de los aportes a la seguridad social como salud, pensión y riesgos laborales y demás documentos necesarios para el pago.

En caso de requerirse el desplazamiento del contratista a otras ciudades o municipios diferentes al domicilio contractual para el cumplimiento del objeto contractual, el SENA pagará los gastos que cause el desplazamiento de conformidad con lo establecido en el acto administrativo vigente.

8. Análisis de Riesgos y la forma de mitigarlos:

Una vez analizada la matriz de riesgos anexa a este estudio previo respecto del cumplimiento del contrato a celebrar, y en aras de salvaguardar el interés patrimonial, la Entidad solicitará al futuro contratista constituir una garantía de cumplimiento del contrato.

9. Garantías que debe asumir el contratista:



El contratista deberá constituir a su costa y a favor del SENA, una garantía de cumplimiento sobre el 10% del valor total del contrato, en los términos señalados en la Sección 3 Subsección 1 del Decreto 1082 de 2015, la cual se mantendrá vigente durante el plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más y se ajustará a los límites, existencia y extensión de los siguientes amparos: Cumplimiento del contrato. Este amparo cubre a la entidad estatal de los perjuicios derivados de a) incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; b) El incumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista c) Los daños imputables al contratista por entregas parciales de la obra, cuando el contrato no prevé entregas parciales; y d) El pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria.

10. Supervisión:

La supervisión del contrato estará a cargo de: Coordinador (a) Administración Educativa del CSF, o a quien designe el ordenador del pago.

En caso de ausencia parcial o total del supervisor, la misma será asumida por quien ocupe el cargo, sin necesidad de documento adicional alguno. Si no se da la situación anterior, el ordenador del pago designará un nuevo, para lo cual no se requerirá de modificación contractual y la nueva designación se comunicará a las partes mediante el SECOP II.

11. Proceso de contratación cobijado por un acuerdo comercial: SI _____ NO X

12. Proceso de contratación incluido en el plan de adquisiciones: SI X NO _____

13. Criterios para seleccionar la oferta más favorable:

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, “por tratarse de contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido varias ofertas”.

14. Recomendación al Ordenador del Gasto:

Que la Coordinadora del Grupo de Apoyo Administrativo Mixto validará y revisará la documentación presentada por el futuro contratista en el SIGEP y verificará el cumplimiento de los requisitos de capacidad, idoneidad y/o experiencia requerida para la prestación del servicio y el cubrimiento de la necesidad reportada por su área, por tanto, recomendará la contratación al ordenador (a) del gasto, sin que sea necesario haber obtenido previamente varias ofertas, así mismo verificó el cumplimiento de los topes, alternativas o exoneraciones establecidas en la tabla de honorarios vigente.

Se expide en Bogotá a los 27 días del mes de enero de 2021.

MIREYA PARRA PINTO

Subdirectora (E) de Centro de Servicios Financieros

Proyectó: Alexandra Moreno Cárdenas – Subdirección CSF.

Revisó: Diana Marcela Carmona Pérez, Cargo: Coordinadora Grupo de Apoyo Administrativo Mixto - Regional Distrito Capital.